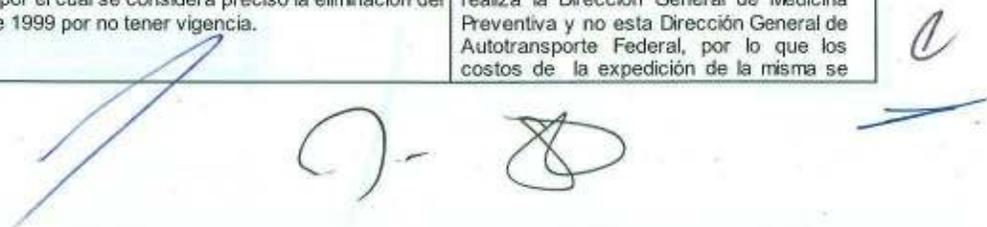


Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

103.-6635, Criterios para el Proceso de Simplificación de los Trámites de la Licencia Federal de Conductor. Un Solo Examen Psicofísico para Todas las Categorías. Multas por Refrendo (S) Extemporáneos

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</u>	Hoja No. <u>1</u> de <u>4</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>23 de octubre de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Autotransporte Federal</u>	Código: <u>CR-312-04</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p>Revisión de la norma: 103.-6635, Criterios para el Proceso de Simplificación de los Trámites de la Licencia Federal de Conductor. Un Solo Examen Psicofísico para Todas las Categorías. Multas por Refrendo (S) Extemporáneos</p> <p>SCT-NIS-0285</p> <p>FICHA TÉCNICA Fecha de Emisión: 07 Diciembre 2004 Fecha de Última Actualización: 07 Diciembre 2004 Clasificación: Sustantiva Tipo: Criterios Emisor: Dirección General de Autotransporte Federal Fecha de Publicación en Normateca Interna: Junio 2015</p> <p>Análisis/Diagnóstico del Formato para Simplificación de Normas Internas Dirección General de Autotransporte Federal (Emisor)</p> <p>De la revisión de este criterio, se observa que el mismo ha sido retomado en el aspecto de requerir un examen de aptitud psicofísica para todas las categorías de licencias federales, lo que se encuentra bien definido en el proceso actual de trámite de este documento, y que se encuentra contemplado en la información que se despliega en el Registro Federal de Trámites y Servicios, mismo que indica lo siguiente:</p> <p>"El usuario deberá practicarse un examen psicofísico integral ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, en las unidades médicas de los Centro SCT o con los médicos terceros autorizados, previo a la solicitud de la licencia; así como acreditar un curso de capacitación en la categoría requerida en un centro de capacitación reconocido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Para la realización del examen</p>	<p>El Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015, está inscrito en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, el cual establece simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno. En este sentido, la disposición fue publicada durante 10 días hábiles en la Normateca Interna en el apartado de "Simplificación", a fin de que fuera opinada por las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés.</p> <p>Los comentarios y recomendaciones se muestran a continuación.</p> <p>Órgano Interno de Control (Unidad de Apoyo)</p> <p>No es posible iniciar el proceso de análisis de la norma mencionada, en virtud de que no se han presentado los documentos para su revisión de acuerdo con el Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</p> <p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (Unidad Coordinadora)</p> <p>Se les notifica que la Unidad Emisora ha proporcionado todas las normas en revisión y los formatos de justificación correspondientes al Bloque 3, por lo que les solicitamos su valioso apoyo para opinar las normas con base en los formatos para simplificación de normas internas sustantivas que les acompañan. De acuerdo al procedimiento, se revisarán por 10 días hábiles. El último día para emitir comentarios será el 3 de julio de 2015.</p> <p>Órgano Interno de Control (Unidad de Apoyo)</p> <p>En el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2010, se mencionan de manera específica los requisitos para la obtención de la licencia categoría "F", para conducir vehículos de autotransporte federal de o hacia puertos marítimos y aeropuertos federales. Motivo por el cual se considera preciso la eliminación del Acuerdo del 28 de diciembre de 1999 por no tener vigencia.</p>	<p>Favor de atender las acciones correctivas que propone las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés, requisitando en este apartado su respuesta.</p> <p>Comentarios DGAF:</p> <p><u>Ordenamientos Jurídicos:</u></p> <p>Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, artículo 36, vigente impone la obligatoriedad de los conductores de autotransporte federal de obtener su licencia federal.</p> <p>Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares: Artículo 88, 89 fracción I inciso a), explican el procedimiento actual para obtención de la licencia federal de conductor.</p> <p>Acuerdo por el que se modifica la licencia federal del conductor publicado en el DOF el 21/04/2010.</p> <p>Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte artículos 7, 8, 9, 11 fracción I bis</p> <p>Por lo que hace al examen de aptitud psicofísica, este es un requisito que lo realiza la Dirección General de Medicina Preventiva y no esta Dirección General de Autotransporte Federal, por lo que los costos de la expedición de la misma se</p>





Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

103.-6635, Criterios para el Proceso de Simplificación de los Trámites de la Licencia Federal de Conductor. Un Solo Examen Psicofísico para Todas las Categorías. Multas por Refrendo (S) Extemporáneos

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</u>	Hoja No. <u>2</u> de <u>4</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>23 de octubre de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Autotransporte Federal</u>	Código: <u>CR-312-04</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p>psicofísico integral, ante la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, en las unidades médicas de los Centro SCT se deberá obtener una cita." (sic)</p> <p>Aunado lo anterior, a que la multa por extemporaneidad del trámite realizado no se encuentra contemplado en la Ley Federal de Derechos, por lo que se estima su eliminación.</p> <p>Dictamen</p> <p>Eliminación por fusión por simplificación</p>	<p>Organo Interno de Control (Unidad de Apoyo)</p> <p>Si bien es cierto que en el trámite "SCT-03-028-A" inscrito en el RFTS se menciona que se debe realizar un examen psicofísico, no se especifica la normatividad vigente que contiene los temas tratados en el Oficio 103.-6635 que se pretende eliminar.</p> <p>En relación con el cobro se considera adecuado su eliminación toda vez que no se encuentra contemplado en la Ley Federal de Derechos</p> <p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (Unidad Coordinadora)</p> <p>El oficio circular emitido el 7 de diciembre de 2004, fue motivado con el fin de dar certeza y simplificar los trámites de la licencia federal de conductor al difundir la normatividad que aclara los temas del examen psicofísico y sanciones por extemporaneidad en el trámite, por lo que no genera obligaciones o derechos por sí mismo. Su eliminación no crea vacío normativo y por lo tanto, esta DGPOP acepta la propuesta de eliminación y retiro del inventario de normatividad interna de la SCT.</p> <p>Unidad de Asuntos Jurídicos (Unidad de Apoyo)</p> <p>No se considera debidamente fundada y motivada la justificación para eliminar el referido Acuerdo. En efecto, se estima que no es suficiente sustento el Registro Federal de Trámites y Servicios, en su caso, se sugiere indicar los ordenamientos jurídicos que regulan las cuestiones previstas en el referido oficio, lo anterior, a fin de estar en condiciones de poder determinar si es viable la eliminación de dicho oficio.</p> <p>Asimismo, se considera necesario justificar debidamente lo relativo a la Ley Federal de Derechos en el análisis/diagnóstico.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que en el numeral 2 del mencionado oficio se indica que el artículo sancionador es 74 fracción IX; de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sin embargo, dicho artículo sólo consta de</p>	<p>encuentran en la Ley Federal de Derechos, como lo es el caso de: a). Expedición \$421.80; b). (Se deroga); c). Expedición de categoría adicional de licencia \$134.15; d). Renovación \$254.87; e). Duplicado \$254.87. En este sentido, ya no se cobra la multa por licencia vencida por no estar contemplada en la LFD.</p> <p>Referente al artículo 74 fracción IX de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se encontraba vigente en la fecha de su emisión (7 de diciembre de 2004) posteriormente en la reforma del 25 de octubre de 2005 es cuando este artículo fue reformado quedando en 5 fracciones.</p>

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficialía Mayor

Dirección General de Programación Organización y Presupuesto

Dirección General Adjunta de Modernización y Presupuesto de Servicios Personales

Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

103.-6635, Criterios para el Proceso de Simplificación de los Trámites de la Licencia Federal de Conductor. Un Solo Examen Psicofísico para Todas las Categorías. Multas por Refrendo (S) Extemporáneos

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</u>	Hoja No. <u>3</u> de <u>4</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>23 de octubre de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Autotransporte Federal</u>	Código: <u>CR-312-04</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
	cinco fracciones. Coordinación de Asesores de la Oficialía Mayor (Unidad de Apoyo) No se pronunció respecto de la norma	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

103.-6635, Criterios para el Proceso de Simplificación de los Trámites de la Licencia Federal de Conductor. Un Solo Examen Psicofísico para Todas las Categorías. Multas por Refrendo (S) Extemporáneos

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015,</u>	Hoja No. <u>4</u> de <u>4</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>23 de octubre de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Autotransporte Federal</u>	Código: <u>CR-312-04</u>

CONCLUSIONES / DICTAMEN FINAL

Derivado de la revisión de esta norma interna, las unidades de apoyo manifestaron sus inquietudes respecto del soporte legal a los procesos que abarca la disposición en comento y solicitaron señalar los ordenamientos jurídicos que los apoyan en caso de aceptarse la eliminación referida. La unidad emisora proporcionó la información solicitada, por lo que, una vez satisfechas las objeciones, éste grupo de trabajo considera válida la propuesta de eliminación. Por lo anterior, se estará solicitando a la Secretaría de la Función Pública que efectúe el registro correspondiente en el inventario de normas internas.

REPRESENTANTES DE LA UNIDAD EMISORA		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD COORDINADORA Y LAS UNIDADES DE APOYO	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.-UNIDAD EMISORA Lic. Juan Manuel Álvarez González Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos		DGPOP.- UNIDAD COORDINADORA Lic. Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.-UNIDAD EMISORA Lic. Adolfo Elm Luviano Heredia Director General Adjunto de Normas y Especificaciones Técnicas y de Seguridad en el Transporte		OIC.- UNIDAD DE APOYO Lic. Jesús Carranza Gutiérrez Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	
DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL.-UNIDAD EMISORA Lic. Sergio Guerra de la Fuente Director de Administración		Coordinación de Asesores de la OM.- UNIDAD DE APOYO Mtro. José Alberto Reyes Fernández Asesor del Oficial Mayor	
		UAJ.- UNIDAD DE APOYO Lic. María Guadalupe Espinoza Suástegui Subdirectora de Estudios Legales	